



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIDAD EDUCATIVA GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA**

**ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR  
(Reglamento Interno del Plantel)  
(PERIODO ESCOLAR 2.019-2.020)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Acuerdos para la Convivencia Escolar, antiguamente llamados Reglamento Interno del Plantel, se establecen con la única finalidad de lograr dentro del ámbito institucional un clima de armonía, equidad, con adecuadas relaciones interpersonales, apegado a valores, normas, leyes y procedimientos que permitan un mejor desenvolvimiento de todos los actores involucrados en este proceso.

Como consecuencia de los últimos avances tecnológicos (telefonía móvil, MP3, MP4, IPOD, DS, etc.), la reforma de la Ley Orgánica de Educación (LOE, Agosto 2009), de la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA, Diciembre 2007), la reforma parcial de la LOPNA en Octubre 2009 (diferenciación de género; ahora LOPNNA) y las constantes reformas administrativas (Resoluciones y decretos emanados de la Zona Educativa y del MPPPE), la Institución se ve ante la imperiosa necesidad de ajustar sus Acuerdos de Convivencia en concordancia con la realidad en la que vivimos; por eso, se hacen necesarias la modificación, incorporación y puesta en práctica de nuevos principios y normas, deberes, derechos, mecanismos de mediación y resolución de conflictos, así como medidas sancionatorias que sustenten el fiel cumplimiento de lo aquí establecido para de esta manera lograr una adecuada convivencia escolar. (Numeral 10 de las Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias de la nueva Ley Orgánica de Educación).

En consonancia con lo anterior, **el contenido de este cuerpo normativo es el producto de las diferentes consultas realizadas a los integrantes de nuestra comunidad educativa incluidos estudiantes, padres, madres, representantes y responsables, personal docente, administrativo, de ambiente y directivo, y una vez escuchadas las partes organizadas en mesas de trabajo, el producto de todos los argumentos exteriorizados fue compendiado en el presente cuerpo normativo y presentado ante el Comité Institucional para la Paz y la Convivencia Escolar y Comunitaria conformado en nuestra institución de conformidad con los procedimientos establecidos, manifestando sus integrantes conformidad con el contenido y siendo debidamente socializado con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, con la única finalidad de que los mismos sean la herramienta que nos facilite el cumplimiento de nuestra misión y el alcance de nuestra visión.**

## TÍTULO I

**Art. 1.** El presente cuerpo normativo denominado “Acuerdos para la Convivencia Escolar” regirá el funcionamiento de la institución con objeto de sistematizar la acción escolar. Estas disposiciones son de carácter obligatorio, de ello depende la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad con la finalidad de garantizar al estudiantado en general una educación integral de calidad y permanente.

**Art. 2. Ámbito de Aplicación.**

Los presentes Acuerdos para la Convivencia se aplican a todas las personas que integran la Institución: Estudiantes, Padres, Madres, Representantes, Directivos, Docentes, Personal Administrativo y de Ambiente. Así como aquellas personas vinculadas a la Comunidad Educativa en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación.

**Art. 3. Visión y Misión.**

**Misión:** La U.E. Generalísimo Francisco de Miranda es una Institución académica de carácter privado, de cobertura regional cuyo propósito es educar en valores, con la permanente actualización de sus docentes para relacionarla con las necesidades de nuestro país, ayudando al Estado Venezolano a divulgar las nuevas estrategias que conforman los nuevos paradigmas educativos, generando formas de enseñanza basadas en habilidades que contribuyan a la formación de jóvenes íntegros, con ética y valores en todos los ámbitos de la sociedad.

**Visión:** Constituirse en una escuela modelo a nivel nacional en la formación integral permanentemente actualizada en las áreas que competen a la educación venezolana, para así formar jóvenes íntegros, con valores y principios que puedan trabajar en colectivo y para el colectivo de manera coherente y asertiva, donde predomine en todo momento la inteligencia emocional y podamos ser un centro asesor de nuevas escuelas.

**Art. 4** El instituto es un plantel debidamente inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, que funciona en total acuerdo a la Ley Orgánica de Educación y demás ordenamientos legales de la República que sean inherentes a su función.

**Art. 5.** La labor educativa general de esta Institución incluirá normativas de orden social, entendiendo por tales, la educación de cada sujeto-objeto del conocimiento (Profesores-Estudiantes) a los cuadros de comportamiento más deseables, encuadrados en un manejo normal estricto.

**Art. 6.** El incumplimiento de estos Acuerdos será objeto de sanciones las cuales se tipificarán y aplicarán de conformidad con sus disposiciones, respetando las garantías dispuestas en la Ley para cada caso.

**Art. 7.** Lo no considerado en estos Acuerdos será objeto de discusión y aprobación del Consejo Consultivo de Profesores y la Dirección del Plantel, previa consulta de los demás integrantes de la Institución, pero, en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el orden legal vigente.

**Art. 8.** Una vez firmada la aceptación de estos Acuerdos tanto los alumnos como sus representantes se comprometen con la Institución al acatamiento de sus disposiciones.

## **TÍTULO II DEL INSTITUTO**

**Art. 9.** El instituto ofrece a los estudiantes una enseñanza pedagógica dirigida por personal graduado, sin embargo, y solo en caso de fuerza mayor, y de manera transitoria, pudiera recurrir a personal en “Proceso de Profesionalización” con la debida autorización por parte de la Zona Educativa.

**Art. 10.** Tomando en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación, la institución contribuirá con las familias a impartir la Educación Religiosa de acuerdo a sus convicciones y creencias.

**Art. 11.** La institución fomentará el deporte, la educación física y la recreación, en concordancia con lo previsto en las legislaciones que rigen la materia. En consecuencia, la Educación física, el Atletismo, el Voleibol, el Baloncesto, el Futbolito, así como los Juegos Cooperativos y Recreativos se impartirán en todos los niveles. A tal efecto, funcionará una Coordinación Deportiva la cual planificará la selección de los diferentes equipos, con el fin de realizar competencias interliceístas. Dichas competencias formarán parte de la programación de las actividades pertenecientes a las diferentes actuaciones a realizarse durante el año escolar.

## **TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES Y SUS OBLIGACIONES EN LA INSTITUCIÓN**

**Art. 12.** El timbre indicando el inicio de actividades de Educación Media, se tocará a las 6:45 a. m. con salida acorde a su horario, (todo estudiante que se retire sin su representante deberá traer una autorización por escrito con número telefónico). Para el nivel de Educación Inicial y de Educación Primaria la entrada es a las 7:00 a. m. y la salida a las 12:00 m.

**Art. 13.** La asistencia a clases es un Derecho y un Deber (art. 93 LOPNNA) por tanto es de carácter obligatorio. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de la asistencia de los alumnos y alumnas e informará al Docente Guía los casos en que exista inasistencia reiterada, y el mismo comunicarlo al Coordinador respectivo para que éste llame al Representante del o de los alumnos inasistentes para tomar las medidas necesarias al caso.

a) Después de las 7:00 a. m. el estudiante estará **retardado**. Si fuese primera vez se le entregará un pase para que se incorpore a las actividades de forma inmediata y se le hará una observación de lo que sucederá con un segundo pase en el mes.

**b)** Cuando se trate del segundo pase en el mes, al estudiante se le levantará por escrito la situación irregular y se incorporará a la segunda hora con el fin de no interrumpir la dinámica de la primera clase.

**c)** Cuando se trate del tercer pase del estudiante en el mes, será remitido al Departamento de Orientación, en donde se solicitará la presencia del representante a fin de encontrar soluciones al problema planteado, siempre con la finalidad de ayudar al estudiante y evitar se perjudique en su rendimiento.

**d)** No se permitirán más de cuatro (4) reincidencias después del cuarto pase. En este caso se hablará con el representante y se aplicará una corrección disciplinaria edificante que le permita valorar la Responsabilidad como conducta.

**e)** Si el estudiante no asistiere a clases por una Causa Justificada (Enfermedad, muerte de un familiar, robo en el hogar, motivos deportivos, accidentes graves, actividades culturales, trámite de documentos legales, un viaje de emergencia – que no sea por placer-) y ese día, tuviere una evaluación, al incorporarse se aplicará su examen con su puntaje correspondiente. Estas Justificaciones deben ser notificadas por escrito en su oportunidad respectiva. Si se tratase de un accidente, enfermedad común (fiebre, dolor de garganta, indigestión, alergias...que no amerite la visita a un médico, su representante debe llamar al colegio y comunicarlo). Las justificaciones no deben convertirse en hábitos o patrones conductuales. Si lo que se debía entregar era un trabajo o cualquier actividad que fue planificada para su entrega en el cronograma de actividades, deberá enviarla con su representante o compañero de clase.

**f)** En cuanto a las inasistencias continuas a clases y hasta tanto no se publique la Ley Especial que establecerá todo lo concerniente a “duración y respuestas” del Subsistema de Educación Básica, se aplicará lo mismo que lo contemplado en la Ley anterior (Art. 109), según las Disposiciones Derogatorias previstas en la Nueva Ley, en todo caso, los representantes quedarán en la obligación de presentar los soportes que justifiquen sus ausencias (reposos, licencias, etc.)

**Art. 14.** El uniforme escolar reglamentario es:

- a) Nivel Educación Inicial: Chemise amarilla, mono azul marino, zapatos negros y medias blancas.
- b) Nivel Educación Primaria y Nivel Educación Media: Niñas: Camisa blanca, azul o beige (de acuerdo al nivel en que se encuentre), falda azul marino de gabardina, medias blancas y zapatos negros. Niños: Camisa blanca, azul o beige (de acuerdo al nivel en que se encuentre), pantalón azul marino de gabardina, cinturón negro, medias blancas o azul marino y zapatos negros
- c) Además deberán portar el distintivo del Colegio en la parte izquierda de la camisa cosido al bolsillo.
- d) El Uniforme de Deporte a todos los niveles, tanto para las niñas como para los niños es mono, short y franela (por sugerencia de los mismos alumnos y representantes se venderá en la misma Institución, la cual llevará el distintivo del Plantel), medias blancas y zapatos deportivos blancos.

**El Instituto no aceptará alteración del uniforme. Las niñas deberán usar el largo normal de la falda (dos dedos por encima de la rodilla).**

**El uso del uniforme protege y evita competencias destructivas procurando el buen trato, por tanto, de acuerdo al Art. 32A de LOPNNA, su uso es obligatorio para todos los alumnos.**

- e) El uniforme solo se usará en actos públicos o privados en los que esté una representación oficial del Plantel.
- f) En cuanto al cabello, los varones llevarán corte clásico sin extravagancias, ni melenas, colitas, mechones de colores, ni pinchos. Las hembras llevarán el cabello peinado, y si es largo portarán colas o ganchos para sujetarlo sin adornos ni colores extravagantes.
- g) **El suéter debe ser color azul marino**, solo éste está permitido, chaquetas y otras prendas de abrigo que atenten contra la armonía del uniforme deberán evitarse.

#### **Art. 15. Los Estudiantes deberán abstenerse:**

1) De usar el celular en las horas de clases. Así mismo, deberá evitarse el uso de audífonos, Mp3, Mp4, DS y otros objetos de valor (prendas, juegos de envite y azar entre otros). La institución no se hace responsable por la pérdida, robo o daño de los mismos.

2) Las relaciones sentimentales o de noviazgo estarán reguladas por lo establecido en el Art. 50 de LOPNNA, así mismo, se evitará todo comportamiento, comunicación o trato que perjudique el honor, prestigio y buena imagen de los alumnos y alumnas. (Art. 65 LOPNNA).

3) El uso en los varones de gorras, zarcillos, argollas, piercing en cualquier parte visible del cuerpo, collares como pucas, entre otros. Así como el uso de franelas de colores debajo de la camisa del uniforme. En las hembras el uso de gorras, maquillaje o uñas pintadas o decoradas en forma exagerada, piercing en cualquier parte visible del cuerpo, pucas entre otros. Así como el uso de franelas o blusas de colores debajo de la camisa del uniforme.

4) Permanecer en el plantel en un horario en el cual no figura ninguna actividad educativa, **salvo que tenga que realizar una actividad extra-cátedra planificada, autorizada y supervisada por un docente.**

5) Traer o conducir vehículos dentro de los límites establecidos como Zona de Seguridad Escolar, si un adolescente posee el permiso respectivo que exigen las autoridades de tránsito para conducir, entonces, debe eximirse de hacerlo dentro del plantel, o de llevarse con el a otros alumnos que son de nuestra responsabilidad.

6) El uso de sistemas de Internet, facebook, navegadores, Messenger, correos electrónicos y cualquier otro tipo de redes sociales, solo será permitido para fines estrictamente académicos, no se permitirán las redes sociales como medios para desprestigiar, difamar o distorsionar imágenes de niños, niñas y adolescentes del Instituto, así como la divulgación de imágenes sin la autorización de sus representantes ni de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa (Ley Contra Delitos Mediáticos Art. 20 al 24). **El único medio de comunicación masiva reconocido por la Institución es nuestra página oficial.**

**Art. 16.**-El principio de Participación se implementará a través de “La Asamblea de Niños, Niñas y Adolescentes” la cual se equipará a Los Consejos Estudiantiles destinados a

promover el ejercicio de sus Deberes y Derechos, y cultivando los valores de Paz, Respeto, Tolerancia, Solidaridad y Democracia (Art. 21 LOE)

## **CAPÍTULO I DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES**

La Disciplina de los alumnos y alumnas es una acción pedagógica que persigue la creación de una conciencia ciudadana, entendiendo por ella el cumplimiento estricto de sus Deberes y Derechos, tanto en el plano individual como en el colectivo. La disciplina se orienta en comprender que en el respeto a las normas acordadas encontramos la armonía y el bienestar del colectivo.

La Corrección disciplinaria contiene una intención absolutamente edificante y rehabilitadora, por tanto persigue la formación integral de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Las correcciones disciplinarias previstas en el Plantel serán: amonestaciones verbales, amonestaciones escritas, correcciones acordadas con el representante (Art. 358 LOPNNA), asistencia a charlas de orientación, reflexiones colectivas, imposición de reglas de conductas, sanción edificante temporal, y por último, cambio de ambiente escolar de acuerdo a lo previsto en el Art. 57 de LOPNNA. Todas las anteriores medidas se efectuarán en el marco de resolución alterna de conflictos, mediación y conciliación prevista en el numeral 10 de la Primera Disposición Transitoria de la LOE

### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 17.** El Plantel establecerá programas preventivos en el seno de la Institución a fin de evitar cualquier forma de maltrato (Art. 32-A LOPNNA), por tanto los estudiantes y las estudiantes, así como los docentes, personal administrativo y obrero están en la obligación de participar activamente en la elaboración y ejecución de los referidos programas en favor de la convivencia.

**Art. 18.** El personal docente brindará sus conocimientos para la investigación, estudio y elaboración de propuestas para evitar la reiteración de las faltas cometidas por los alumnos y alumnas; así mismo, se compromete en mantener un trato cordial, persuasivo, firme y respetuoso en el abordaje de situaciones disciplinarias.

**Art. 19.** Se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante (Art.32-A LOPNNA) aunque el alumno o alumna participe de manera colectiva en una falta, la corrección disciplinaria será proporcional a su participación individual.

**Art. 20.** Antes de la imposición de cualquier corrección disciplinaria debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes, el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa, de ser oído y después de haber sido impuesta se le debe garantizar la posibilidad de imputarla ante autoridad superior e imparcial. Art.57 literal “C” y Art.80 de la L.O.P.N.N.A. Una vez escuchadas e investigadas las partes involucradas en la situación presentada, de comprobarse con testigos que no existe culpabilidad, se levantará un informe que exprese la inocencia de los mismos. En el caso de cometerse falta por los estudiantes se establecerá la corrección disciplinaria correspondiente a la falta cometida, de igual forma, se dictará una charla a los involucrados por parte del Orientador, será tratado por la Comisión de Convivencia y Disciplina y de ser necesario recibirá atención individualizada

por parte del Departamento de Psicología, si el caso lo requiere será remitido a otro especialista que pueda presentar ayuda al estudiante y a sus padres. **En aquellos casos en los cuales los estudiantes y/o sus representantes pudieren requerir terapia psicológica individual y/o familiar, los representantes deberán asumir el compromiso ante las autoridades de la institución de acudir con su representado a un especialista en la materia a solicitar una evaluación y consignarán de manera inmediata el informe respectivo ante la autoridad correspondiente. Igualmente, en aquellos casos en los cuales el estudiante requiera de un “tutor”, los representantes deberán asumir la responsabilidad de designar por su cuenta un “tutor suficientemente acreditado” que le preste a su representado la atención requerida sin perturbar el normal desenvolvimiento de las actividades planificadas dentro del aula de clases, ello a los fines de materializar la “inclusión” en nuestra institución educativa.**

## PROCEDIMIENTO

**La Institución garantizará que antes de la imposición de las correcciones disciplinarias previstas en esta Norma se otorgará a los estudiantes el derecho a ser oídos, a la defensa, a la confidencialidad. Así como lo establece el Art. 32,57 y 80 DE LA L.O.P.N.N.A**

- 1.- Se realizará el debido procedimiento.
- 2.- Se escucharán todas las partes involucradas.
- 3.- Serán levantadas las actas respectivas.
- 4.- Dichos testimonios serán incluidos en una carpeta
- 5.- Los involucrados serán entrevistados por el Departamentote Orientación, a fin de conocer las razones de la situación presentada.
- 6.- Se conversará con los padres y representante para informar la situación planteada e indagar como ha sido la conducta del estudiante en el hogar.

## DE LAS FALTAS

### FALTAS LEVES

**Art. 21.** Los alumnos y alumnas inscritos en el plantel mantendrán una conducta ejemplar, modelo de nuevas y buenas costumbres, así como de saludables hábitos. Para estimular ese efecto se establece la aplicación de correcciones disciplinarias ante las faltas cometidas; las cuales se clasifican en Faltas Leves, y Graves. A las trasgresiones de mayor gravedad se les aplicará la normativa prevista en el Sistema de Protección para la Niñez y la Adolescencia. (Art. 93 LOPNNA)

Las faltas tanto leves como graves serán consideradas de manera distinta de acuerdo a la edad del estudiante. En consecuencia, los niños y niñas serán siempre asistidos y corregidos de acuerdo al principio de grupos etarios. En tanto los y las adolescentes que incurran en faltas leves o graves responderán de acuerdo al principio de Responsabilidad del Adolescente (528 LOPNNA).

La diferencia entre faltas leves y graves consiste en que las primeras afectan o inciden en menor proporción en la buena conducta particular o colectiva del

funcionamiento de la institución, mientras que las graves exponen más severamente tanto a los estudiantes como al colegio.

**Art. 22. Se consideran faltas leves:**

- a) No portar correctamente el uniforme.
- b) No cumplir con los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones
- c) No asistir a las actividades escolares con el material y los útiles necesarios.
- d) Asistir de forma irregular a unas asignaturas y a otras no.
- e) Mantenerse en la cancha deportiva cuando no tiene actividades de educación física, sino por el contrario clases con otras asignaturas.
- f) Fugarse de clases.
- g) Molestar continuamente en clases, en los pasillos u otras áreas del plantel, correr o gritar, entre otros.
- h) Sacar los pupitres fuera del aula sin la debida autorización.
- i) Jugar con taquitos de papel dentro y fuera del salón de clases.
- j) No entregar comunicaciones, notificaciones o citaciones al representante legal, padre o madre.
- k) Ausentarse del plantel durante el horario de actividades escolares, salvo que se le autorice previamente por escrito y por razones justificadas (por padres, representantes, responsables o de la coordinación respectiva).
- l) Ausencias reiteradas de clases.
- m) Usar el celular y/o los audífonos en horas de clases.
- n) No colaborar en la conservación, limpieza, mantenimiento, de su aula e institución en general.
- o) Emplear lenguaje inapropiado.
- p) Incumplir las normas generales de convivencia dentro del aula (por ejemplo, no se debe comer dentro del aula de clases, quedarse dormido, salir continuamente...)
- q) Engavillarse en contra de un compañero o compañera de clases.
- r) Discriminar en cualquiera de sus formas a uno o varios miembros de la comunidad educativa.
- s) Exponer a la burla o escarnio a alguno de los miembros de la comunidad educativa por cualquier medio: internet, celulares, facebook, grafitos, etc. (Art. 20 al 24, Ley Contra Delitos Mediáticos)
- t) Atentar contra el honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (Art. 65 LOPNNA).

**Correcciones disciplinarias para las Faltas Leves:** Las correcciones disciplinarias para las faltas leves se amoldan a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación, en consecuencia, cuando un alumno o alumna incurra en ellas podrán solicitar las referidas medidas, pero siempre apegados al siguiente procedimiento:

- a) Amonestación oral en formato escrito.
- b) Se establecerán compromisos y acuerdos para evitar se cometan otras faltas.



- c) Se impondrá una corrección disciplinaria de índole pedagógica al estudiante que cometió la falta, la cual consistirá en dictar una charla a sus compañeros (as) relacionada con la falta con la cual estuvo involucrado Ejemplo: respeto, valores, pensamiento crítico y madurez, manejo de conflicto, toma de decisión, sexualidad responsable, empatía, entre otros.

## **FALTAS GRAVES**

**Art. 23.** Las faltas Graves son las trasgresiones reiteradas y profundas a las Normas de Convivencia convenidas consensualmente por la Comunidad Educativa, así como las violaciones reiteradas a los principios del bien común. (Art. 8 LOPNNA, Principio de Equilibrio entre Derechos y Deberes)

Los estudiantes incurrir en falta grave en los casos siguientes:

1. Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
2. Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obrero del plantel.
3. Reincidir en las faltas leves (dos veces).
4. Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
5. Fumen o ingieran bebidas alcohólicas dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
6. Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas.
7. Se apropien en forma indebida de bienes ajenos.
8. Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables.
9. Falsifiquen, plagien o modifiquen boletines de calificaciones para su beneficio.
10. Desarrollen conductas nocivas graves que atenten contra la moral y la disciplina como por ejemplo: acariciarse, besarse, enseñar sus partes íntimas, traer y mostrar pornografía, tocar a otros en sus partes íntimas, exhibicionismo, etc.
11. Muestren una actitud negativa reiterada ante los avisos y correcciones.
12. Incurran en riñas y actuaciones violentas con miembros de la comunidad educativa.
13. Traigan, vendan o consuman sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
14. Incurran en agresiones o intimidaciones graves como amenazas con cualquier tipo de armas.

15. Traigan sustancias químicas que alteren el ambiente escolar y pueda alterar la disciplina.

Las Faltas Graves serán tratadas según lo establece el numeral 1 y el numeral 10 de las Disposiciones Transitorias, finales y derogatorias de la Ley Orgánica de Educación. El Instituto se compromete que antes de la imposición de las correcciones disciplinarias previstas en estos Acuerdos, se respetará el derecho de los estudiantes a ser oídos, a la defensa, la confidencialidad y al debido proceso, todo ello para garantizar el carácter educativo de la sanción.

Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán tratadas, según su gravedad, con:

1. Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna junto con su representante.
2. Amonestación por escrito donde se establecen correcciones disciplinarias acordadas conjuntamente con su representante.
3. La reiteración en las faltas graves dará lugar a la remisión del estudiante a un Programa de Rehabilitación según sea la problemática.
4. Se abrirá expediente disciplinario a los estudiantes que reincidan en faltas constantes a los Acuerdos de Convivencia.
5. En caso de repitencias o reiteradas violaciones a los Acuerdos de Convivencia de la Institución, **la Dirección podrá solicitar un cambio de ambiente escolar**, previa aprobación mediante Acta, del Consejo de Sección o de Profesores y con los debidos informes y soportes emanados del Departamento de Orientación.
6. Las faltas graves como lesiones, porte ilícito de armas, que están contempladas como delitos por la legislación vigente, serán denunciadas a las autoridades competentes como lo establece el Art. 91 (LOPNNA).
7. Cuando las faltas graves se equiparan a la comisión de delitos, serán sancionadas de acuerdo al Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente y las causas remitidas a las autoridades competentes (Defensorías, Consejo de Protección, Fiscalías, en el área de Protección).

## **CAPÍTULO II DE LOS REPRESENTANTES.**

**Art. 24.** Según el Art.17 de la Ley Orgánica de Educación, “Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes”. De la misma

forma, el Artículo 54 de LOPNNA reza: “El padre, la madre, representantes y responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlo oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo”

Es decir, los representantes se consideran corresponsables del proceso educativo y en consecuencia, están obligados a participar activamente en todas y cada una de las actividades pertinentes al proceso de educación. (Reuniones, citaciones, consultas, iniciativas y acciones a favor de su representado.)

**Art. 25.** A tono con las disposiciones del Artículo anterior, los representantes, entendiéndose como tal toda persona perteneciente a la familia de origen, familia sustituta debidamente autorizada por el Sistema de Protección o miembros de programas especializados que aseguran la responsabilidad de ejercer la representación del alumno o alumna, están en la obligación de practicar y colaborar con el enriquecimiento de las presentes Normas de Convivencia.

**Art. 26.** El o la Representante será garante conjuntamente con su representado o representada en el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Cuerpo de Acuerdos Para la Convivencia Escolar.

**Art. 27.** Los Representantes están en la Obligación legal y moral de honrar sus compromisos económicos con el plantel a tono con lo dispuesto con el Código de Comercio Vigente y con el contrato acordado al momento de la inscripción. En consecuencia, se comprometen a cancelar las cuotas mensuales los primeros 5 días de cada mes. Así mismo, quedan en la libertad de abonar por adelantado todos sus compromisos económicos con la Institución hasta por un año, **en conocimiento que esto no le exime de pagar las diferencias de mensualidad cuando esta cambie por decreto presidencial o por acuerdo en Asamblea.** El incumplimiento reiterado de las mensualidades, entendiéndose por reiterado, la morosidad equivalente a tres (3) meses no canceladas, dará lugar a que la Dirección del Plantel solicite ante el Municipio Escolar el cumplimiento del Art. 53 de LOPNNA, el cual le da el derecho al estudiante **en cuestión a inscribirse en una escuela pública cercana a su residencia.** El retiro del estudiante, por ningún motivo libera a su representante de las deudas contraídas con el colegio y para tal efecto se dispondrán de “Acuerdos de Pago” sin que esto exima a la Institución de tomar otras medidas contempladas en Ley.

**Art. 28.** Los Representantes se comprometen a cancelar los doce meses del año escolar (desde Septiembre hasta Agosto, ambos inclusive). **El atraso de una mensualidad acarreará el pago de la misma con el monto establecido para la mensualidad posterior ya que las moras generan desequilibrio en el presupuesto de la Institución.**

**Art. 29.** Para la primera quincena de Julio el valor de la mensualidad de todo el año escolar debe estar cancelado totalmente, inclusive el mes de Agosto que se cancelará con el mes de Julio.

**Art. 30.** Si el Representante hace el retiro de su representado antes del quince de mayo, sólo cancelará hasta el mes en que realizó el retiro. Si el retiro lo hace después del quince de mayo está obligado a cancelar las mensualidades correspondientes a mayo, junio, julio y agosto, para cubrir los gastos programados en el presupuesto correspondiente a cada año escolar.

**Art. 31.** En caso de ausencia temporal del estudiante por cualquier motivo (viaje, enfermedad, etc.) se cancelarán las mensualidades correspondientes en su totalidad.

**Art. 32.** Cuando se desea retirar un estudiante, el Representante debe avisar dentro de los primeros ocho días del mes, en caso contrario la mensualidad correspondiente debe ser cancelada.

**Art. 33.** Los Representantes al buscar a sus hijos o representado deben hacerlo: a) respetando estrictamente las normas de seguridad inherentes a “Zona Escolar”. b) atendiendo a lo dispuesto en los Art. 231 y 232 de LOPNNA. c) avisar y autorizando por escrito la ida de su representado con otra persona o solo. d) la entrega del representado se realizará en la puerta del Plantel, salvo que por circunstancias excepcionales y en resguardo de la integridad del estudiante obliguen al estudiante a entregarlo por puertas auxiliares. e) el representante es el responsable de la escogencia y selección de la persona que transportará a su hijo o hija, la institución no puede responder por las acciones de los transportistas, queda expresamente establecido que el contrato de prestación de servicios es entre el representante y el transportista sin inherencia alguna de la institución y es potestad de este indagar sobre la conducta moral y desempeño de aquel o aquella que contratará para tal fin. Sin embargo, en función al principio establecido en el Art. 91 de LOPNNA, el colegio se obliga a denunciar cualquier amenaza que llegue a su conocimiento y pueda perjudicar a un niño, niña o adolescente.

**Art. 34.** Los Padres y Representantes de los niños que se inscriban en este Plantel, al firmar la ficha de inscripción de su representado (a), se comprometen a cumplir y hacer cumplir las siguientes normas, establecidas con el fin de lograr la formación integral del alumno a través de la mutua cooperación entre el hogar y el colegio:

1.- Enviar diaria y puntualmente a su representado a clases, actos cívicos, culturales, religiosos, etc. que se realicen en el Instituto. Para este fin, deben respetarse estrictamente los horarios asignados en cada caso.

2.- Participar por escrito, por teléfono o personalmente las inasistencias de su representado. La Dirección tomará en cuenta sólo los motivos justificados.

3.- No enviar a clases a los estudiantes verdaderamente enfermos (fiebre, tos, gripe, vómitos, diarreas, afecciones eruptivas, etc.) para evitar contagios al colectivo (Art. 8 literal c de LOPNNA)

4.- Acudir con prontitud y puntualidad a las convocatorias y citaciones, bien sean por parte de la dirección o de la maestra del nivel, grado o año.

5.- Asistir puntualmente a las Asambleas de Padres y Representantes, reuniones, foros, charlas, cursos, etc., que promueva el Instituto.

6.- Atender con debido respeto a las amonestaciones que sobre conducta, rendimiento escolar, presentación personal, asistencia, puntualidad, etc., de su representado, hagan los profesores o el personal directivo.

7.- Proveer a su representado del traje escolar reglamentario, insignia del colegio, útiles escolares y demás materiales.

8.- Los Representantes deben proveer a su representado de un vaso plástico para uso personal, marcado con su nombre. Los estudiantes deben tomar agua u otra bebida en sus vasos particulares

9.- Los Representantes deberán hacerse responsable por cualquier daño a personas o cosas que su representado pueda causar en el Plantel.

10.- Las maestras de Educación Inicial atenderán a los representantes sólo de 6:45 a.m. a 7:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 1:15 p.m. Las maestras de Educación Inicial no atenderán a los Representantes en horas de clases ya que eso significa descuidar a los alumnos.

11.- Los docentes de Educación Inicial y Primaria recibirán representantes de 6:45 a.m. a 7:00 a.m., de 1:00 p.m. a 1:15 p.m. y los docentes de Media General de 6:45 a.m. a 7:00 a.m. y de 1:30 p.m. a 1:45 p.m.

12.- No se permite llamar a la maestra de su representado por teléfono en horas de clases.

13.- Los Representantes se comprometen a respetar el lapso de inscripción, el cual será del 15 al 30 de julio para los estudiantes regulares solventes, de lo contrario la Dirección no se hace responsable de la pérdida de su cupo.

14.- Los Padres y Representantes deben cancelar ante la Dirección del Plantel la atención extra que se le presta a su representado, cuando éste permanece en el Instituto ya finalizadas las actividades escolares.

15.- En vista de las innumerables molestias que causan los cheques devueltos por cualquier motivo, los padres, madres, representantes y responsables deben tomar todas las precauciones al expedir un cheque, ya que si éste es devuelto, debe pagar la multa correspondiente que establecen las entidades bancarias. **En la Institución contamos con la modalidad del Punto de Venta y Transferencias bancarias para facilitar los pagos.**

16.- Los cumpleaños de los estudiantes, tanto de Educación Inicial como Primaria (hasta 6to. Grado) se celebrarán el último jueves de cada mes, a partir de las 10.00 a.m. en Educación Inicial y de las 11.00 a.m. en la Primaria

17.- A los niños de Educación Inicial y Primaria se les revisa la cabeza una vez al mes. Si se comprobara la presencia de liendres o piojos, como resguardo al interés colectivo el resto de los estudiantes, se les retirará de clases por tres días para evitar el contagio a otros niños, y para que su representante le haga la cura necesaria.

18.- Deberá evitarse que los niños de cualquier nivel o grado traigan al Colegio juguetes que inciten a la violencia, tales como, rifles, pistolas, espadas, cuchillos, etc. De la misma forma, no pueden traer juguetes electrónicos con juegos que inciten a la violencia en el aula como Game Boys, DS, PlayStation y otros. En cambio, pueden traer juguetes educativos.

19.- Queda prohibido entablar conversaciones con los docentes de asuntos que no sean relacionados con la educación de los alumnos, por cuanto, esto acarrea pérdida de tiempo.

20.- Cuando el Representante cambia de dirección de habitación, teléfono o trabajo, debe avisar inmediatamente al Colegio con el fin de actualizar los datos.

21.- Toda persona, venezolana o no, que se encuentre dentro del Plantel en el momento del Acto Cívico, debe seguir y respetar las normas de los símbolos patrios, regionales y municipales.

22.- Los representantes deben dirigirse a los docentes de manera cordial y respetuosa en todo momento.

23.- Los representantes deben acudir a las instalaciones de la institución de manera inmediata cuando se les comunique cualquier novedad relacionada con la salud de su representado.

## **DE LAS FALTAS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES**

**Art. 35.** Se consideran faltas de los padres y representantes:

- 1.- El incumplimiento de los deberes u obligaciones contenidas en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar.
- 2.- La agresión de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Institución educativa.
- 3.- Valerse de sus recursos económicos o profesionales para obtener calificaciones aprobatorias de su representado.
- 4.- Tratar de solucionar conflictos que se le hayan presentado a su representado con otro alumno de la institución sin la presencia de las autoridades del mismo o sin la presencia del representante del supuesto involucrado.
- 5.- Dejar de acudir a las citaciones, notificaciones o asambleas.
- 6.- Incumplir con los Arts. 13 y 54 y 358 de la LOPNNA. (Responsabilidad de crianza)

## **DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS PADRES Y REPRESENTANTES.**

**Art. 36.** Las faltas cometidas por los padres, madres, representantes o responsables recibirán las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1.- Amonestación Oral. La cual debe ser registrada en formato escrito indicando fecha, hora, falta cometida y firmada con acuerdos establecidos.
- 2.- Amonestación escrita la cual se registrará en el libro de vida del representado.
- 3.- En aquellos casos donde la situación presentada amenace o viole los derechos del niño, niña o adolescente, y el representante no acuda al plantel a un máximo de 3 citaciones o notificaciones que se le hagan para tratar dicho asunto, se remitirá el caso al Consejo de Protección o a la Defensoría Escolar.

### **CAPÍTULO III DEL PERSONAL DIRECTIVO**

**Art. 37.** La Dirección es el órgano de la Institución Escolar ejercido por el Director o Directora, quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El Director o Directora velará porque las actividades de la Institución estén orientadas a lograr los objetivos del Estado Venezolano.

**Art. 38.** Además de las contempladas en la legislación escolar vigente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a.-Llegar al plantel por lo menos treinta (30) minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno de trabajo.
- b.-Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, de representación escolar y de relaciones con la comunidad.
- c.-Conocer el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, Ley Aprobatoria sobre la Convención Sobre los Derechos del Niño y otras normas emanadas de las autoridades competentes, asimismo, cumplirlas y orientar convenientemente a otros para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.
- d.-Proveerse de los programas de estudio, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan las enseñanzas con sujeción a él.
- e.-Tomar por cuenta propia las medidas que conduzcan al cumplimiento de las normas emanadas de la superioridad.
- f.-Coordinar la acción del plantel con las instituciones oficiales y privadas.
- g.-Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal del plantel.
- h.-Controlar el ejercicio de la función docente frente a los alumnos para asegurar la permanencia de nuestros valores, creencias y estilo de vida.
- i.-Observar una conducta firme y respetuosa para con el personal, estimular toda iniciativa útil y señalar las faltas que observare aconsejando para su ajuste y enmienda.

- j.-Actuar de inmediato para resolver los problemas que afecten a la Institución.
- k.-Informar al Docente con función Supervisora, al Jefe del Municipio Escolar o Director de la Zona de los problemas que exceden el ámbito de competencia de la Dirección del plantel.
- l.-Promover el mejoramiento y progreso del Instituto en los aspectos administrativos y técnico-docentes.
- m.-Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad de la Institución, el aula y la comunidad.
- n.-Velar por la conservación e higiene del edificio, mobiliario, material didáctico y bienes que constituyan el patrimonio escolar.
- o.-Notificar al personal adscrito a la Institución Educativa sobre el contenido de las circulares y comunicados emanados del Municipio Escolar, Zona Educativa, Ministerio de Educación y deportes y aclarar el contenido de las mismas.
- p.-Recibir y dar curso a las solicitudes que se le presenten, resolverlas si están dentro de su competencia.
- q.-Visitar con la mayor frecuencia los lugares de actividad docente, con el objeto de evaluar y orientar las tareas y el acompañamiento pedagógico.
- r.-Representar oficialmente la Institución y firmar toda la correspondencia y documentación oficial de la Institución.
- s.-Concretar las reuniones de actualización y perfeccionamiento docente, dejando constancia en acta de su desarrollo.
- t.-Conocer la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada lapso.
- u.-Presentar en el mes de Octubre a la Comunidad Educativa el Proyecto Educativo Integral Comunitario y la programación de las actividades a realizar en el año escolar.

## **CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES**

**Art. 39.** El personal docente deberá:

- 1.- Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos quince minutos antes de iniciar las labores ordinarias. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- 2.- Mantener un clima de honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.
- 3.- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
- 4.- Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- 5.- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución. Colaborar con el mantenimiento de la limpieza y conservación de los salones y demás áreas del Plantel.
- 6.- Firmar el libro de Asistencia y colocar la hora exacta de llegada
- 7.- Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos.
- 8.- Registrar la asistencia diaria de los alumnos y determinar la causa de su inasistencia.
- 9.- No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor
- 10.- Colaborar con la disciplina general del Plantel y en general responder por los alumnos de su sección o grado.



- 11.- No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- 12.- Planificar el trabajo escolar
- 13.- Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos.
- 14.- Atender a los estudiantes en horas de entrada y salida.
- 15.- Participar en las diferentes Comisiones de Trabajo.
- 16.- Asistir a los Consejos de Docente, Sección, y cualquier otro al que se le convoque.
- 17.- Lograr la correcta Ambientación del aula.
- 18.- Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos.
- 19.- Dar ejemplo a sus estudiantes, rindiendo honor a los símbolos patrios.
- 20.- Inculcar en los educandos el reconocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 21.- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- 22.- Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
- 23.- Proveerse del Programa de Estudio Oficial, conocerlo, respetarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto por las autoridades educativas competentes.
- 24.- Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje que se cumple.
- 25.- Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
- 26.- Entregar a la Dirección, sin necesidad de previo recordatorio, el último día de cada mes, el movimiento estadístico habido durante el mismo, con la indicación de:
  - a) Los ingresos
  - b) Los egresos
  - c) El promedio de asistencia
- 27.- Colaborar en el aseguramiento de que los alumnos y alumnas cumplan el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones, la disciplina escolar.
- 28.- Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los alumnos y alumnas de la Institución Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- 29.- Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la Institución, así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en éstos Acuerdos de Convivencia.
- 30.- Informar periódicamente a los alumnos y alumnas de la Institución, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo. Promover la participación libre, activa y plena de los alumnos y alumnas de la Institución, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, en su propio proceso

educativo, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.

31.- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y ordenes que dicten las autoridades del plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

32.- Promover e impulsar la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. (Art. 3 LOE).

33.- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno.

## **CAPITULO V DEL PERSONAL DE AMBIENTE Y ADMINISTRATIVO**

**Art. 40.** Las personas que integran el personal administrativo y obrero tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

a.-Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.

b.-Acatar las ordenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.

c.-Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas.

d.-Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.

e.-Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses confiados a su guarda, uso o administración.

f.-Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para el mejoramiento del servicio.

g.-Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.

h.-Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

i.-Respetar a todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

j.-Mantener con todos los integrantes de la Institución, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

k.-Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).

l.-Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material o equipo empleado para realizar sus actividades.

- m.-Cuidar de que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación no contenga errores ortográficos.
- n.-Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del plantel sean debidamente firmados por los mismos en la casilla correspondiente.
- o.-Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la Institución.
- p.-Llevar correctamente los elementos de que consta el Archivo del Instituto.
- q.-Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores, según el caso de la correspondencia recibida.
- r.-Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo del mobiliario y el área a su cuidado.
- s.-Tocar el timbre de entrada y de salida de las actividades de aula y de recreación en las oportunidades que señala el horario escolar.
- t.-Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del Instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
- u.-Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel.
- v.-Vigilar la entrada y salida de los alumnos, requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no.
- w.-Velar porque los bienes del plantel no se extravíen, no salgan del mismo sin la autorización del Director o Subdirector.
- x.-Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- y.-Mantener reserva estricta y no divulgar la información y los contenidos de los documentos que manejen, a los cuales tengan acceso.

## **CAPITULO VI DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA**

- Art. 41.** Todas las personas que integran la Institución Educativa están obligadas a:
- a.-Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.
  - b.-Cuidar el aseo y la higiene, con una adecuada presentación en el vestir; el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios, etc.).
  - c.-Concurrir con el uniforme completo, y recordando que así vestido representa a nuestro instituto.
  - d.-Tener presente que el fumar es nocivo para la salud (personal y la de los que nos rodean) y no trae aparejado ningún beneficio, por tanto evitará este tipo de práctica que puede convertirse en un vicio.
  - e.-Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar.
  - f.-Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a los que trabajan en los salones cercanos.
  - g.-Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas ésta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
  - h.-Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltar por algún serio motivo, deberá justificarlo convenientemente.

- i.-Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda, para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el padre o autorizado se haga presente y firme el retiro del alumno.
- j.-Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recreos, deben ser abandonados para una adecuada ventilación y evitando posibles desordenes.
- k.-Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son “de todos” y nos sirven “a todos”. Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el alumno buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.
- l.-Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- m.-Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de la clase.
- n.-Frente a los educadores: asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto no comprometer a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
- o.-En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel, atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen.
- p.-Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar estos inconvenientes en un clima de dialogo respetuoso y sincero.
- q.-Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una autentica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido algún bien.
- r.-Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros, como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
- s.-Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin criticas ni corrillos altamente nocivos para la convivencia.
- t.-Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.
- u.-Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- v.-Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- w.-**Conocer que las Resoluciones Ministeriales establecen la Revisión de Estructura de Costo en los meses de Septiembre, Diciembre y Mayo de forma obligatoria**
- x.-Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno.
- y.-El Consejo Técnico Docente podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la Institución. Los docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clase, con la participación libre, activa y responsable de los alumnos y alumnas.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 42.** Todo Representante al inscribir a su Representado recibe una copia de estos Acuerdos Para la Convivencia Escolar. El mismo, empezará a regir a partir del año escolar 2019 - 2020.

**Art. 43.** Este Manual de Acuerdos es de obligatorio cumplimiento por todo el Personal Directivo, Docente, Padres y Representantes y demás integrantes de la Comunidad que forman a este Plantel.

**Art. 44.** Este Manual de Acuerdos Para la Convivencia podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa de los docentes, padres, representantes, alumnos, personal administrativo y obrero. De igual forma, para la reforma o elaboración de nuevas normas estas serán aprobadas y discutidas por toda la comunidad escolar.

**Art. 45** El consejo general de docentes queda facultado para proponer según la experiencia y conveniencia la fecha que entre en vigencia el presente reglamento.

**Art. 46.** Se deroga el Reglamento Interno del Plantel.

Dado y firmado en la sede del Plantel ubicado en Naguanagua, al inicio del Año escolar.